



# ORIENTACIONES PARA LA VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE MENCIONES DUALES EN LAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS

Este documento desarrolla los 'Estándares y criterios para la evaluación de la calidad de grados y másteres universitarios' para la verificación y posterior implantación de menciones duales. Su objetivo es orientar a los centros universitarios en el proceso interno de elaborar, revisar y modificar las propuestas de menciones duales que incorporen a las memorias de verificación de sus títulos de grado y de máster universitario. Este documento es la guía que utilizan las comisiones que tienen que evaluar el logro de los estándares y criterios que deben cumplir las menciones duales.





**AQU CATALUNYA**

# ORIENTACIONES PARA LA VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE MENCIONES DUALES EN LAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS

Este documento desarrolla los 'Estándares y criterios para la evaluación de la calidad de grados y másteres universitarios' para la verificación y posterior implantación de menciones duales. Su objetivo es orientar a los centros universitarios en el proceso interno de elaborar, revisar y modificar las propuestas de menciones duales que incorporen a las memorias de verificación de sus títulos de grado y de máster universitario. Este documento es la guía que utilizan las comisiones que tienen que evaluar el logro de los estándares y criterios que deben cumplir las menciones duales.

Barcelona, 2022

© Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, 2022

C. de Enric Granados, 33

08007 Barcelona

Documento aprobado por la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas el 18 de julio de 2022.

Elaboración: Josep Manel Torres Solà

Primera edición: septiembre de 2022

El contenido de este documento está sujeto a la licencia de [Ofrecimiento al Dominio Público \(CC0 1.0 Universal\)](#) de Creative Commons. Se permite copiar, modificar, distribuir la obra y hacer comunicación pública, incluso para fines comerciales, sin pedir permiso.



## CONTENIDO

Contenido .....	5
Introducción .....	7
Memoria del plan de estudios para la verificación y modificación de una mención dual .....	8
Descripción, objetivos formativos y justificación del título .....	8
Resultados del proceso de formación y de aprendizaje .....	10
Admisión, reconocimiento y movilidad.....	11
Planificación de las enseñanzas .....	12
Personal académico y de apoyo a la docencia .....	15
Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios.....	17
Calendario de implantación .....	18
Sistema interno de garantía de la calidad .....	19



## INTRODUCCIÓN

Un sistema de educación dual combina aprendizajes en una empresa y formación en una escuela profesional o universidad. Pueden encontrarse muchas definiciones y términos distintos para referirse a esta modalidad de educación que combina formación en la universidad y en la empresa. Por ejemplo, el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) lo define como aquella enseñanza o formación que combina períodos lectivos en el centro educativo con otros de prácticas en un centro de trabajo.<sup>1</sup> También se define como la integración de aprendizaje teórico y práctico, o como el proceso de unir el aprendizaje formal y el trabajo productivo, o teoría y práctica.<sup>2</sup> En el mundo anglosajón probablemente el término más usado es *work-integrated learning*.

Es un proceso de formación que incluye a tres actores principales: el estudiantado, las personas tutoras en las entidades colaboradoras y el profesorado del centro universitario.<sup>3</sup>

La formación en alternancia<sup>4</sup> en la entidad colaboradora y en el centro puede tener lugar en intervalos semanales, mensuales o anuales. En función del país y de su legislación, las personas que participan en la misma pueden tener una relación contractual con la entidad colaboradora y/o percibir una remuneración, como es el caso español.

En este documento se presenta la información que debe aportar la universidad para poder implantar una mención dual en un título de nueva creación –verificación– o en uno ya existente –modificación. Esta información y los criterios para evaluar su adecuación a la formación en alternancia se agrupan en ocho dimensiones, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

---

<sup>1</sup> Cedefop, [Terminology of the European Education and Training Policy](#), 2nd ed. (Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2014).

<sup>2</sup> Lesley Cooper, Janice Orrell, Margaret Bowden, *Work Integrated Learning: A Guide to Effective Practice*. 1.<sup>a</sup> ed. (New York: Routledge, 2010).

<sup>3</sup> [CWIHE, European Network of Cooperative and Work Integrated Higher Education](#). [Consulta: 12 de mayo de 2022].

<sup>4</sup> En este documento se utilizan indistintamente los términos *formación en alternancia* y *formación dual*.

## MEMORIA DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UNA MENCIÓN DUAL

Para que las universidades puedan implantar menciones duales, es necesario que estas se incorporen a las memorias de los planes de estudios. Los procesos para incorporarlas son la verificación, para nuevas titulaciones, y la modificación, para programas formativos ya existentes. La memoria para la verificación de un plan de estudios correspondiente a una titulación de grado o de máster universitario tiene una estructura definida por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.<sup>5</sup>

A continuación se detalla, para cada dimensión de la memoria, el contenido que debe especificar la universidad y los estándares y criterios de calidad que son aplicables para su evaluación. Estos estándares y criterios se han adaptado, para la formación en alternancia, a partir de los que aplican al conjunto de titulaciones universitarias de grado y máster del sistema universitario de Cataluña (SUC).<sup>6</sup>

### Descripción, objetivos formativos y justificación del título

En cuanto a la mención dual, la universidad debe proporcionar la siguiente información:

- > Denominación
- > Número de créditos ECTS totales
- > Plazas ofertadas
- > Justificación del interés académico, científico, profesional y social
- > Objetivos formativos

La mención tiene que cumplir con los siguientes estándares (adaptados de los *Estándares y criterios para la evaluación de la calidad de grados y másteres universitarios*):

- > **La denominación y los objetivos formativos de la mención son coherentes con los de la titulación, se corresponden con su contenido y disciplina, y son coherentes con el correspondiente nivel en el MCQES<sup>7</sup> (E2a).**
- > **La denominación respeta la normativa vigente y no da lugar a errores sobre sus efectos académicos, ni a confusiones sobre su contenido y efecto profesional (E2b).**

---

<sup>5</sup> Ministerio de Universidades, [Real Decreto 822/2021](#), de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Boletín Oficial del Estado (233), 119537-119578, 19 de noviembre de 2021. BOE-A-2021-15781

<sup>6</sup> Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, [Estándares y criterios para la evaluación de la calidad de grados y másteres universitarios](#) (Barcelona: AQU Catalunya, 2022).

<sup>7</sup> Gemma Rauret et al., [Marc català de qualificacions per a l'educació superior](#) (Barcelona: AQU Catalunya, 2019).



- > **La mención dual se ha diseñado tomando en consideración la opinión de los grupos de interés, está justificada académica y profesionalmente y es homologable internacionalmente<sup>8</sup> (E2c).**

### ***Denominación y configuración***

La denominación de la mención dual de la titulación tiene que ser coherente con su plan de estudios, el ámbito de conocimiento, los resultados de aprendizaje pretendidos y, en su caso, con el correspondiente ámbito profesional.

En cuanto a los créditos ECTS de la mención dual, el porcentaje de créditos que se desarrollen en la entidad colaboradora (empresa, organización, institución o Administración), respecto al total de créditos de la titulación, deberá estar comprendido entre:

- > El 20% y el 40% en títulos de grado.
- > El 25% y el 50% en títulos de máster universitario.

Dentro de estos porcentajes tienen que figurar obligatoriamente los trabajos de fin de grado (TFG) y de fin de máster (TFM).

La titulación debe especificar las plazas que ofrecerá en la mención dual. Estas plazas tienen que incluirse en el total de plazas que ofrece la titulación y, por lo tanto, deben estar autorizadas por la Generalitat de Cataluña. En todo caso, el número total de plazas ofertadas anualmente comprende la suma de las modalidades de impartición, todas las vías de acceso posibles —incluidos los traslados de expediente y las plazas asignadas al estudiantado extranjero—, la oferta de dobles titulaciones de grado o máster, la de grados con itinerario académico abierto, etc. Se evaluará que los recursos de profesorado, tutores y tutoras, y recursos materiales e infraestructuras indicados a lo largo de la memoria permitan desarrollar la formación en alternancia con suficientes garantías.

### ***Justificación***

La titulación tiene que justificar el interés, pertinencia y beneficios que presenta, para la adquisición de los resultados de aprendizaje del estudiante y para su formación global, la formación en alternancia que se propone. Cuando la formación dual está dirigida solamente a una parte del estudiantado de la titulación, la universidad debe justificar adecuadamente que el conjunto del estudiantado del título adquirirá resultados de aprendizaje equivalentes.

Tiene que explicarse el grado de participación de las entidades colaboradoras en la impartición del título y su implicación en el logro de los resultados de aprendizaje del estudiantado. Debe demostrarse que las entidades colaboradoras no serán simplemente unas receptoras de estudiantado en prácticas. En este sentido, tiene que explicarse de forma general la tipología de actividades formativas que podrán desarrollarse en la entidad colaboradora para asegurar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos. La concreción de estas actividades

---

<sup>8</sup> Sigue las directrices del EEES y es comparable a las prácticas internacionales en cuanto a la formación en alternancia.

dependerá de la tipología de empresa, institución u organismo en que se desarrolle el período de formación en alternancia y, por lo tanto, solo podrán concretarse en detalle para cada estudiante en el momento de acordar el plan de trabajo.

Si por alguna razón, en alguna entidad colaboradora, el estudiantado no completa las actividades previstas, tiene que preverse la forma alternativa para que alcance los resultados de aprendizaje previstos. Así pues, las entidades colaboradoras deben tomar un rol activo en la formación del estudiantado y en su evaluación.

La justificación incluirá un apartado especial para los TFG/TFM, en el que se indique cómo se involucra la entidad colaboradora en la tutorización del estudiantado durante la elaboración de dichos trabajos finales y en su evaluación.

### ***Objetivos formativos y perfil de graduación***

Los objetivos formativos tienen que escribirse en función de la intención docente, y describen aquello que el profesorado pretende cubrir en su materia/asignatura o aquello que la titulación pretende impartir para la formación del estudiantado. Si la titulación contempla menciones o especialidades, hay que especificar los objetivos formativos de las mismas. También los correspondientes a la mención dual, en su caso.

Los objetivos formativos de la formación en alternancia deben estar bien definidos y ser coherentes con la disciplina de la titulación y con su ámbito profesional. Se evaluará que exista coherencia entre los objetivos formativos y el perfil de graduación, así como entre estos y los resultados de aprendizaje que se propongan en la memoria. El perfil de graduación tendrá que considerar también la formación en alternancia.

Se recomienda tener en cuenta el documento *El perfil de las titulaciones: objetivos de formación, perfil de graduación y resultados de aprendizaje*<sup>9</sup> a la hora de redactar los objetivos formativos y el perfil de graduación de la titulación.

## **Resultados del proceso de formación y de aprendizaje**

Los resultados de aprendizaje son declaraciones de lo que se espera que el estudiantado conozca, entienda y/o pueda demostrar al final de un período de aprendizaje. Normalmente, se definen en términos de una combinación de conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes y comprensión que una persona alcanzará como resultado de su participación exitosa en un conjunto particular de experiencias de educación superior.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, [\*El perfil de las titulaciones: objetivos de formación, perfil de graduación y resultados de aprendizaje\*](#) (Barcelona: AQU Catalunya, 2022).

<sup>10</sup> Stephen Adam, «An Introduction to Learning Outcomes», *EUA Bologna Handbook: Making Bologna Work* (Berlin: Raabe, 2006), p. 24.

Los resultados de aprendizaje de la mención dual tienen que presentarse agrupados en conocimientos, habilidades y competencias, que se definen de la siguiente manera:

- > Conocimiento: resultado de la asimilación de información gracias al aprendizaje. El conocimiento es el conjunto de hechos, principios, teorías y prácticas relacionados con un campo de trabajo o estudio.
- > Habilidad: capacidad de aplicar conocimientos y utilizarlos para completar tareas y resolver problemas.
- > Competencia: capacidad demostrada para usar los conocimientos y las habilidades —también las habilidades personales, sociales y/o metodológicas— en situaciones de trabajo o de estudio y en el desarrollo profesional y personal.

Los resultados de aprendizaje propios de la formación en alternancia deben tener en cuenta también los objetivos formativos del programa y los conocimientos, habilidades y competencias del conjunto del programa formativo.

La mención tiene que cumplir con el siguiente estándar:

- > **Los resultados de aprendizaje se corresponden con los que establece el MCQES para el nivel educativo de la titulación (E2d).**

Se evaluará que, en su formulación, los resultados de aprendizaje cumplan con una serie de criterios. Tienen que ser específicos, evaluables, alcanzables, relevantes, limitados en el tiempo, inclusivos y públicos. Deben contemplar un diseño del aprendizaje universal que ofrezca a todo el estudiantado la misma oportunidad para tener éxito. En ese sentido, se recomienda tener presente las indicaciones del documento *El perfil de las titulaciones: objetivos de formación, perfil de graduación y resultados de aprendizaje*.<sup>9</sup>

Independientemente del ámbito, el programa formativo debe poder demostrar que todo el estudiantado finalizará los estudios con una adquisición similar de resultados de aprendizaje.

## Admisión, reconocimiento y movilidad

La titulación tiene que informar de la normativa, el procedimiento y los criterios que aplicará en la selección del estudiantado que quiera optar por la formación en alternancia. La normativa y/o el procedimiento incluirá el vínculo que se establecerá entre estudiante y entidad colaboradora. En todos los casos, la actividad laboral que desarrolla el estudiantado que participa en la formación en alternancia debe ser retribuida a través del correspondiente contrato regulado en la legislación vigente.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Contrato de formación en alternancia, que tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito, entre otros, de los estudios universitarios, tal como lo desarrolla el artículo 11.2 del [Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores](#).

En su caso, el programa formativo también tendrá que informar de la normativa y el procedimiento de reconocimiento de créditos a partir de experiencias profesionales o laborales previas.

Hay que garantizar que todas las personas matriculadas en el título desarrollarán las actividades previstas en el plan de estudios, ya sea en una entidad colaboradora o en el propio centro docente.

La mención dual tiene que cumplir con los siguientes estándares:

- > **Los procesos implantados para el acceso y la admisión del estudiantado aseguran la equidad, fiabilidad y no discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (E3a).**
- > **Los criterios y requisitos para la admisión son claros y públicos (E3b).**
- > **El conjunto del estudiantado admitido tiene el adecuado perfil de ingreso para alcanzar los resultados de aprendizaje y su número es coherente con el número de plazas ofertadas (E3c).**
- > **La titulación cuenta con una normativa pertinente de reconocimiento de los aprendizajes previos del estudiantado y su aplicación es adecuada (E3e).**

Se evaluará que los criterios y procedimientos de admisión estén diseñados para garantizar que el estudiantado admitido pueda alcanzar los resultados de aprendizaje correspondientes al período formativo en alternancia. Además, deben garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En caso de que la titulación disponga de criterios específicos para el reconocimiento de créditos a partir de experiencias profesionales o laborales previas, se evaluará que se describan de manera clara, respeten la normativa y sean coherentes con los resultados de aprendizaje pretendidos en la titulación. Este reconocimiento debe ser adecuado y pertinente para la formación en alternancia y estar de acuerdo con el plan de estudios de la titulación. Las normativas, procedimientos y criterios tienen que estar alineados con lo que establece el Convenio de Reconocimiento de Lisboa.<sup>12</sup>

## Planificación de las enseñanzas

### ***Estructura básica de la mención dual***

La universidad tiene que especificar la estructura curricular de la mención. En concreto, debe aportarse la siguiente información para cada materia/asignatura que se integra en la mención dual:

- > Denominación
- > Número de créditos ECTS
- > Tipología (obligatoria, optativa, práctica externa o TFG/TFM)
- > Período de impartición (año/semestre/trimestre y curso académico)
- > Modalidad de impartición

---

<sup>12</sup> Council of Europe, [\*Convention on the Recognition of Qualifications concerning Higher Education in the European Region\*](#), 165 ETS § (1999).

> Resultados de aprendizaje

La concreción del diseño curricular de la mención se convierte en un compromiso que la universidad adquiere con la sociedad, mediante el que se pone en marcha una oferta docente de calidad que permite el logro de los objetivos formativos y los resultados de aprendizaje señalados.

Se recomienda estructurar la mención dual en materias, igual que el conjunto del plan de estudios. Alternativamente, en caso necesario, el plan de estudios puede estructurarse directamente en asignaturas.

En cuanto a su estructura, la mención tiene que cumplir con los siguientes estándares:

- > **El diseño curricular de la mención es coherente con su disciplina o disciplinas, con los objetivos formativos y los resultados de aprendizaje, y respeta la normativa vigente (E2e).**
- > **Los resultados de aprendizaje se corresponden con los que establece el MCQES para el nivel educativo de la titulación (E2d).**
- > **El despliegue de la titulación es coherente y adecuado en cuanto a la temporalidad, carga docente, coordinación y supervisión (E2f).**
- > **La metodología y las actividades docentes se alinean satisfactoriamente con los resultados de aprendizaje (E5a).**
- > **El proceso de enseñanza-aprendizaje respeta y atiende a la diversidad del estudiantado y sus necesidades, de modo que permite trayectorias de aprendizaje flexibles, fomenta su autonomía y promueve el respeto mutuo en la relación entre profesorado y estudiantado (E5b).**
- > **El programa formativo cuenta con procedimientos adecuados para la evaluación de los resultados de aprendizaje del estudiantado que participa en la mención dual (E3f).**
- > **Los sistemas y criterios de evaluación son variados, promueven la participación del estudiantado y son pertinentes para certificar y discriminar los resultados de aprendizaje (E5c).**
- > **El programa formativo cuenta con un procedimiento para comprobar que el perfil de graduación del estudiantado se corresponde con el previsto (E3g).**

El contenido de la mención dual, su duración y nivel tienen que ajustarse a la disciplina de la titulación y a su ámbito profesional o laboral. Deben ser homologables internacionalmente y mantener plena coherencia con los objetivos formativos y el perfil de aprendizaje de la titulación. Por eso, es necesario que los resultados de aprendizaje formulados en la dimensión 2 (Resultados del proceso de formación y de aprendizaje) se concreten en el programa formativo de la mención y se detallen claramente en las materias/asignaturas.

Los créditos asignados a las materias y la secuencia temporal establecida tienen que permitir al estudiantado adquirir los resultados de aprendizaje previstos. Es importante que los resultados de aprendizaje asociados a cada materia estén lo bastante diferenciados y no se produzcan solapamientos. La carga de trabajo prevista debe ser razonable, realista y adecuada. El diseño curricular de la mención tiene que fomentar la autonomía del estudiantado.

### ***Actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación***

El logro y la certificación de los resultados previstos reflejados en el perfil de aprendizaje de la titulación dependen en buena medida de las actividades formativas, las metodologías docentes y los sistemas de evaluación que se propongan. Un cuidadoso diseño de estos elementos debe promover un proceso de enseñanza-aprendizaje centrado en el estudiante. La universidad tiene que describir las principales metodologías y actividades formativas y los principales sistemas y criterios de evaluación que se utilizarán en la formación en alternancia, que posteriormente se concretarán en el plan de actividades del estudiante.

La mención dual tiene que cumplir con los siguientes estándares:

- > **La metodología y las actividades docentes se alinean satisfactoriamente con los resultados de aprendizaje (E5a).**
- > **El proceso de enseñanza-aprendizaje respeta y atiende a la diversidad del estudiantado y sus necesidades, de modo que permite trayectorias de aprendizaje flexibles, fomenta su autonomía y promueve el respeto mutuo en la relación entre profesorado, personas tutoras y estudiantado (E5b).**
- > **El programa formativo cuenta con procedimientos adecuados para la evaluación de los resultados de aprendizaje del estudiantado que participa en la mención dual (E3f).**
- > **Los sistemas y criterios de evaluación son variados, promueven la participación del estudiantado y son pertinentes para certificar y discriminar los resultados de aprendizaje (E5c).**
- > **Los TFG/TFM y el período de formación en alternancia se supervisan y evalúan con criterios pertinentes y adecuados (E5d).**
- > **El programa formativo cuenta con un procedimiento para comprobar que el perfil de graduación del estudiantado se corresponde con el previsto (E3g).**

Una vez establecidos los resultados de aprendizaje, hay que determinar qué actividades profesionales permitirán al estudiantado alcanzarlos. En gran parte, la concreción última de estas actividades dependerá de la tipología de empresa, institución u organismo en que se desarrolle el período de formación en alternancia, y corresponderán a las que se incluyan en el plan de trabajo. No obstante, y por esta razón, hay que disponer de un amplio abanico de posibles actividades formativas que permitan la adquisición de los resultados previstos. Esta identificación general será clave a la hora de verificar las titulaciones con menciones duales.

El conjunto de tareas o actividades que desarrollará cada estudiante constituye su plan o contrato de aprendizaje, que tiene que establecerse previamente al inicio del período formativo. Un plan de aprendizaje se desarrolla generalmente en colaboración entre el estudiante, la persona tutora de la universidad (profesorado universitario) y la persona tutora en la entidad colaboradora, y debe tener en cuenta las características propias del puesto de trabajo. La supervisión del plan corresponde a la persona tutora de la universidad, que tiene que determinar su pertinencia para alcanzar los resultados de aprendizaje.

Los elementos que deberían constituir los planes de aprendizaje son, entre otros, los siguientes:

- > Los resultados de aprendizaje a alcanzar (específicos, medibles, alcanzables, relevantes y limitados en el tiempo).
- > La lista de tareas específicas o actividades que se utilizarán para lograr los resultados de aprendizaje.
- > Los métodos y criterios para la evaluación.
- > Los plazos para la evaluación y seguimiento del logro de los resultados.
- > Otros aspectos relevantes que consideren tanto la universidad como la empresa, institución u organismo.

Del mismo modo que los resultados de aprendizaje tienen que estar ligados tanto a los objetivos de la titulación como a las características profesionales de la disciplina, también su evaluación debe estar ligada a los mismos. Es decir, tiene que haber coherencia interna entre los objetivos formativos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas y la evaluación de los resultados. En el proceso de evaluación participarán los tres agentes implicados.

Con el fin de asegurar la alineación de la evaluación con los resultados de aprendizaje previstos, es fundamental que las personas tutoras y el estudiante discutan y acuerden las actividades formativas en el entorno profesional.

La creación de una estrategia de evaluación es tan importante como la articulación de los resultados de aprendizaje, y deben desarrollarse paralelamente durante el diseño de la formación dual y las actividades que llevará a cabo el estudiantado.

Los métodos de evaluación de los resultados de aprendizaje son múltiples y diversos, y buena parte de ellos pueden aplicarse a la evaluación del aprendizaje en la experiencia laboral estructurada. Evidentemente, un solo método no permitirá la evaluación de todos los resultados de aprendizaje; por lo tanto, será necesario utilizar múltiples métodos de evaluación para poder comprobar su logro. En esa comprobación será fundamental establecer criterios de evaluación claros, que sean conocidos por el estudiantado.

## Personal académico y de apoyo a la docencia

La universidad tiene que indicar el perfil del profesorado y de las personas tutoras en la entidad colaboradora que participarán en la formación en alternancia. En cuanto al profesorado, debe informarse de los siguientes aspectos:

- > Ámbito o área de conocimiento
- > Categoría
- > Doctorado
- > Acreditación
- > Materias de impartición
- > Créditos de impartición

- > Méritos docentes, de investigación y profesionales especialmente relacionados con la formación en alternancia

En cuanto al profesorado asignado a la mención dual, el programa de formación tiene que cumplir con los siguientes estándares:

- > **Las credenciales académicas del profesorado son adecuadas para desarrollar la docencia de la mención dual (E4a).**
- > **El profesorado tiene la acreditación necesaria establecida por la normativa (E4b).**
- > **El personal docente asignado es suficiente para afrontar el despliegue de la mención dual (E4c).**
- > **Los tutores y tutoras en las entidades colaboradoras son suficientes, están cualificados para desarrollar sus tareas y tienen oportunidades formativas.<sup>13</sup>**

El profesorado que participa en la mención dual debe tener unos reconocidos méritos docentes y de investigación. La idoneidad del profesorado tiene que valorarse en relación con sus conocimientos, capacidades docentes, cualificaciones y, en su caso, experiencia profesional o laboral en el ámbito de la titulación. Es necesario que su perfil sea coherente con la naturaleza, disciplina, nivel educativo y ámbito profesional o laboral de la titulación.

La participación de profesorado no permanente o externo a la universidad puede ser relevante en titulaciones con objetivos y perfil de graduación de carácter profesionalizador, y especialmente en aquellas que incorporan la mención dual. En ese caso, se evaluará que el profesorado con categoría de asociado o equivalente posea una reconocida experiencia profesional o laboral en el ámbito de la titulación.

En el caso de los másteres universitarios, se evaluará que el profesorado cuente con méritos de investigación relevantes, y que sus actividades investigadoras se desarrollen en los ámbitos concretos de las materias de la titulación.

En todo caso, el profesorado asignado a la mención dual tiene que ser suficiente para el adecuado desarrollo de la misma. Se evaluará que la dedicación prevista sea suficiente para cubrir las principales tareas académicas.

En el caso del personal de apoyo a la docencia que participará en la mención dual —tutores y tutoras de las entidades colaboradoras—, hay que indicar sus funciones y perfil básico (titulación académica, experiencia profesional, categoría, etc.). Este personal de apoyo debe ser suficiente e idóneo para la impartición y supervisión de las actividades formativas que llevará a cabo el estudiantado que participa en la formación en alternancia. Los tutores y tutoras de las entidades colaboradoras tienen que recibir formación previa sobre el modelo de formación en alternancia y sobre cualquier otro aspecto encaminado a la mejora de su tarea docente.

---

<sup>13</sup> Estándar específico para la formación en alternancia que no está incluido en el documento de [Estándares y criterios para la evaluación de la calidad de grados y másteres universitarios](#).



Por último, en caso de que no se disponga de todos los recursos humanos necesarios en el momento de presentar la propuesta, la memoria que acompaña a la solicitud tiene que incluir un plan de incorporación de nuevo profesorado y personal tutor necesario para la implantación de la mención dual.

## Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

La universidad tiene que presentar la información sobre los principales recursos materiales para el aprendizaje —infraestructuras propias y externas al centro y a la universidad—, sobre los servicios de apoyo al estudiantado y sobre la gestión de la formación en alternancia.

En cuanto a los recursos para el aprendizaje correspondientes a la mención dual, el programa de formación tiene que cumplir con los siguientes estándares:

- > **La titulación dispone o tiene acceso a servicios de orientación y recursos adecuados y eficaces para el aprendizaje del estudiantado (E6).**
- > **Los recursos materiales disponibles son adecuados al número de estudiantes y a las características de la formación en alternancia de la mención dual (E6a).**
- > **Las infraestructuras docentes y de apoyo al aprendizaje disponibles dan adecuada respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiantado (E6b).**

### ***Recursos propios de la universidad***

La universidad tiene que incluir los recursos materiales, las instalaciones y los servicios y recursos de apoyo al aprendizaje necesarios para permitir un correcto desarrollo de la formación en alternancia. En concreto, deben especificarse:

- > Espacios docentes (aulas, espacios de trabajo en grupo, laboratorios, animalarios, etc.)
- > Servicios bibliotecarios
- > Equipamiento científico, técnico, humanístico o artístico
- > Equipamiento tecnológico de apoyo a la docencia (campus virtual, infraestructura informática, acceso a la red, etc.)
- > Servicios y recursos de apoyo al estudiantado

Las instalaciones y el resto de las infraestructuras educativas disponibles por parte de la titulación tienen que ser suficientes en relación con el número de estudiantes, así como pertinentes para desarrollar las actividades formativas propias de la mención dual.

Los servicios y recursos de apoyo al aprendizaje tienen que ser coherentes con la disciplina y, sobre todo, adecuados para la formación en alternancia.

Por último, con carácter general, es necesario que las instalaciones y los servicios estén adaptados a las características y necesidades del estudiantado y su diversidad, especialmente del que presenta alguna discapacidad, y que se asegure un acceso paritario a los mismos.

En caso de que en el momento de presentar la propuesta no se disponga de todos los recursos materiales necesarios para el aprendizaje, la memoria tiene que incluir información precisa sobre sus características y sobre los mecanismos mediante los que se obtendrán a tiempo para la implantación de la mención dual.

### ***Entidades colaboradoras***

Tiene que adjuntarse la relación de empresas, instituciones y organismos que participan en la formación en alternancia. Debe justificarse de qué manera la universidad garantiza que dichas entidades acreditan las condiciones suficientes para desarrollar las actividades previstas que permitan el logro de los resultados de aprendizaje.

Tiene que crearse una comisión especial de seguimiento de la formación en alternancia, que deberá estar formada por representantes de la universidad y de las entidades colaboradoras. Dicha comisión tendrá que hacer un seguimiento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y, en especial, realizar un análisis del logro de los resultados de aprendizaje y, en su caso, proponer mejoras. La universidad debe aportar la normativa o reglamento de funcionamiento de esta comisión, y las actas e informes que se deriven de su actividad tienen que estar disponibles en el momento de la acreditación de la titulación o de la acreditación institucional del centro.

La universidad debe presentar los convenios marco de colaboración educativa que firme con las entidades colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 822/2011 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.<sup>14</sup> En estos convenios tiene que concretarse el proyecto formativo y deben indicarse las obligaciones de las partes que los suscriben, los mecanismos de tutoría y supervisión, los sistemas de evaluación, los detalles del contrato laboral para la formación en alternancia del estudiante,<sup>11</sup> y el resto de las condiciones que se consideren necesarias para la correcta realización del proyecto formativo. Cada estudiante debe tener un tutor o tutora designado entre el profesorado de la titulación y un tutor o tutora designado por la entidad, empresa, organización, institución o Administración. Ambas personas tutoras tienen que supervisar conjuntamente el desarrollo del proyecto formativo en alternancia, siempre bajo el liderazgo del tutor o tutora de la universidad. La universidad debe garantizar la adecuación de las condiciones de realización de las actividades enmarcadas en el contrato y que vehiculan el desarrollo formativo en la entidad colaboradora.

## **Calendario de implantación**

La universidad tiene que presentar el calendario de implantación de la titulación, en el que se incluirán los detalles correspondientes a la mención dual. Si la mención dual se incorpora con posterioridad a la verificación del título, en la modificación se indicará el calendario detallado de implantación de dicha mención.

---

<sup>14</sup> Jefatura del Estado, [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#), Pub. L. No. 40/2015, § 1. Disposiciones generales, BOE 232, p. 89411-89530 (2015).

## Sistema interno de garantía de la calidad

La titulación tiene que incorporar a la memoria de verificación su sistema interno de garantía de la calidad.

**Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya**

Septiembre de 2022 · AQU-42-2022-ES



**AQU CATALUNYA**

Web: [www.aqu.cat](http://www.aqu.cat) · Twitter: [@aqucatalunya](https://twitter.com/aqucatalunya)